

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-23
REAPERTURA DEL PROCESO N° RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06

EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA”
MACCO-EP

El Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo, Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” MACCO-EP.

NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 dispone que:

Art. 250. El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Numeral 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público de conformidad con el ART. 1 de la LOSNCP, deberán regularse por las normas del Derecho Público para la adquisición o arrendamiento de bienes ejecución de obras y prestaciones de servicios incluidos los de consultoría.

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008, de esa publicación posteriormente se presentó una Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.409, de 22 de agosto de 2008 y actualizada el 21 de agosto del 2018, Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 496, 09 de febrero del 2024.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, establece:

“16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley (...)”.

Que, el Art. 9 numerales 1, 2, 3, 4 y 10 determinan: “(...) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público (...)”.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Régimen Especial.**- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

Numeral 3.- Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Obligaciones de las Entidades Contratantes.** - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Declaratoria de procedimiento desierto.** - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- (...)Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura(...)

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87, del 20 de junio de 2022, Última Reforma: Noveno Suplemento del Registro Oficial 673, 28-X-2024, que determina la manera como las instituciones que deben aplicar la ley para realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República;

Que, el Art. 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Definición del presupuesto referencial.** - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP.

Que, el Art. 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Régimen Especial.** - Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.
(...) Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones (...)

Que, el Art. 169 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Obligatoriedad de publicación.** - Salvo las excepciones



establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPUBLIGAS.

Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos regulados por el SERCOP para el régimen común.

Que, mediante la **Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112**, con registro oficial de fecha 09 de febrero del 2021, el SERCOP emite directrices para el uso de la firma electrónica en todas las etapas de la contratación pública.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, modificó la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP**, Resolución Nro. **R.E-SERCOP-2023-0134**, que fue publicada en Registro Oficial No. 367, Segundo Suplemento, mediante **RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2024-0145**, que establece:

Que, el numeral 11 de la **RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2024-0145** establece, **Sustitúyase el artículo 20 por el siguiente: “Art. 20.- Documentos firmados electrónicamente.-** Los documentos emitidos en todas las fases de la contratación pública deberán ser suscritos con firma electrónica, excepto en los procedimientos de régimen especial señalados en el artículo 2, número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarados confidenciales y reservados; y, demás casos contemplados en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No.303 con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona qué:

Art. 55. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el **Art.10** de la Ley Orgánica de Empresas Públicas-Ley 0, con Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct-2009, con la Última modificación: 18-dic-2015 establece:

“Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”.



NORMATIVA LOCAL

Que, mediante la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA 2020-2023**, nos encontramos alineados con el objetivo estratégico OE2.- Promover la participación intercultural conservando la identidad; salvaguardando y difundiendo el patrimonio cultural del cantón.

Que, de conformidad con la **OM-026-2020 ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA "MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA" (MACCO-EP)**, con fecha de publicación en el Registro Oficial Año II - N° 1470, Quito 8 de enero de 2021.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 MACCO-EP-2023** de fecha 07 de julio del 2023, El Directorio de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" MACCO-EP, resuelve nombrar al Licenciado Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el art. 36, Deberes y atribuciones del el/la Gerente General, numeral 11 de la **OM-026-2020 ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA "MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA" (MACCO-EP)**, indica: Designar de entre las y los funcionarios de nivel ejecutivo el/la Gerente General Subrogante;

Que, mediante **Resolución No MACCO-EP-2024-005** del DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUSEO ARQUEOLOGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA MACCO-EP, con fecha 21 de octubre del 2024, resuelven: Aprobar por unanimidad, en segunda y definitiva instancia la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2025, de la Empresa Publica Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana, por el monto de USD 678.884,63 (SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 CTVS).

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-001** de fecha 13 de enero de 2025, el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana", aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC 2025)**.

Que, con fecha 10 de febrero del 2025 se suscribió el **CONVENIO NRO. 006-2025** referente al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO-EP"**, entre el Lic. Carlos Noboa Gallardo – **Gerente General del MACCO-EP** y el Tlngo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez – **Alcalde - Subrogante del GAD Municipal Francisco de Orellana**.

DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL PROCESO

Que, mediante **Resolución Administrativa N° MACCO-EP-2025-19** de fecha 12 de mayo de 2025, el Lic. Carlos Noboa Gallardo – Gerente General del MACCO-EP, resuelve: **Art. 1.-** Autorizar el Inicio del Procedimiento de Régimen Especial signado con el código N° **RE-CSCD-MACCO-EP-2025-05** cuyo objeto es la contratación del **"CONTRATACIÓN DE**

TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”, Art. 2.- Aprobar los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución y cronograma del proceso, **Art. 3.-** Invitar al Oferente TELEVISIÓN POR CALBE COCATEVE S.A representante legal (Guamán Mansano Víctor Manuel), a través del portal institucional del SERCOP para el proceso de REGIMEN ESPECIAL signado con **No. RE-CSDC-MACCO-EP-2025-05, Art. 4.-** Designar a la Lic. Liliana Ramírez – Analista de Patrimonio y Museo del MACCO-EP, como responsable de la ejecución de la etapa precontractual y **Art. 5.-** Disponer a la Ing. Verónica Samaniego Manchay - Analista de Compras Públicas de MACCO - EP publique la información relevante del proceso.

Que, mediante **Resolución Administrativa N° MACCO-EP-2025-22**, de fecha 19 de mayo de 2025, el Lic. Carlos Noboa Gallardo – Gerente General del MACCO-EP, resuelve **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **REGIMEN ESPECIAL** signado con código **No RE-CSCD-MACCO-EP-2025-05**, cuyo objeto es la contratación del **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”** de conformidad con el **Art. 33** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Declaratoria de procedimiento desierto.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: **literal a) Por no haberse presentado oferta alguna.**

Que, mediante memorándum **N° 72-2025-MACCO-EP-JCC-VR**, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Mtr. Verónica Riera – Jefa de Comunicación y Contenido del MACCO-EP, informa a Gerencia que una vez verificado que el servicio se encuentra en el proyecto de la Jefatura de Comunicación y se mantiene la necesidad por lo que solicita autorizar a quien corresponda la reapertura del proceso.

Que, mediante memorándum **N° 173-2025-MACCO-EP-GG-CNG**, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por el Lic. Carlos Noboa – Gerente General del MACCO-EP, dispone a Compras Públicas realizar la Resolución Administrativa de Reapertura de Proceso, pliego y autoriza la invitación al Oferente TELEVISIÓN POR CABLE COCATEVE S.A representante legal (Guamán Mansano Víctor Manuel) con Ruc: 2290329518001 para la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la REAPERTURA DEL PROCESO de Régimen Especial signado con el código **No RE-CSDC-MACCO-EP-2025-06** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**, de conformidad con lo determinado en el Art. 192 numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, por un monto total de USD 1.800,00 (Mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) más IVA.

Art. 2.- Aprobar los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución y cronograma del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**.

Art. 3.- Invitar al Oferente TELEVISIÓN POR CABLE COCATEVE S.A representante legal (Guamán Mansano Víctor Manuel) con Ruc: 2290329518001, para que presente su oferta conforme al cronograma establecido en el pliego, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del *Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través del portal institucional del SERCOP* para el proceso de REGIMEN ESPECIAL signado con signado con No. RE-CSDC-MACCO-EP-2025-06, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”.

Art. 4.- Designar a la Lcda. Liliana Ramírez -Analista de Patrimonio y Museo del MACCO-EP, como **responsable de la ejecución de la etapa precontractual** del proceso de REGIMEN ESPECIAL signado con el código N° **RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06** cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN” en conformidad con la normativa vigente.

Art. 5.- Disponer a la Ing. Verónica Samaniego Manchay - Analista de Compras Públicas de MACCO - EP **publique la información relevante del proceso de contratación signado con el código N° RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06**, para la “CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”.

Dado y firmado en las oficinas de MACCO-EP, en la ciudad de Francisco de Orellana, el 22 de mayo de 2025.

Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO
Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA”.**

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Elaborado por:	Samaniego Manchay Verónica Alexandra	Analista de Compras Públicas
Revisado por:	López Illanes Jenny Gabriela	Secretaria de Gerencia

